



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL - NIT. 800.179.092-9 contra BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS - C.C. 1.075.211.206. Radicación 2022-00893.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el documento adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL y en contra de BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, así:

1. Cuotas ordinarias de administración
 - 1.1. \$162.503 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2022, que debían ser cancelados el 1° de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2022, que debían ser cancelados el 1° de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2022, que debían ser cancelados el 1° de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2022, que debían ser cancelados el 1° de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2022, que debían ser cancelados el 1° de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2022, que debían ser cancelados el 1° de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2022, que debían ser cancelados el 1° de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$212.000 de capital de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2022, que debían ser cancelados el 1° de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Cuotas de administración de parqueadero

- 2.1. \$44.806 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de septiembre de 2021, que debían ser cancelados el 1° de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 2 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.2. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de octubre de 2021, que debían ser cancelados el 1° de octubre de 2021,



más los intereses moratorios desde el 2 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2.3. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de noviembre de 2021, que debían ser cancelados el 1° de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 2 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.4. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de diciembre de 2021, que debían ser cancelados el 1° de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 2 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.5. \$96.800 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de enero de 2022, que debían ser cancelados el 1° de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.6. \$96.800 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de febrero de 2022, que debían ser cancelados el 1° de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.7. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de marzo de 2022, que debían ser cancelados el 1° de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.8. \$20.400 de capital del retroactivo de las cuotas de administración de parqueadero de los meses de enero y febrero de 2022, que debían ser cancelados el 1° de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 2.9. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de abril de 2022, que debían ser cancelados el 1° de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.10. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de mayo de 2022, que debían ser cancelados el 1° de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.11. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de junio de 2022, que debían ser cancelados el 1° de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.12. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de julio de 2022, que debían ser cancelados el 1° de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.13. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de agosto de 2022, que debían ser cancelados el 1° de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.14. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de septiembre de 2022, que debían ser cancelados el 1° de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.15. \$107.000 de capital de la cuota de administración de parqueadero del mes de octubre de 2022, que debían ser cancelados el 1° de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3. Cuotas de mantenimiento

- 3.1. \$10.000 de capital de la cuota de mantenimiento del mes de septiembre de 2022, que debían ser cancelados el 1° de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.2. \$10.000 de capital de la cuota de mantenimiento del mes de octubre de 2022, que debían ser cancelados el 1° de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 2 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por el valor de las expensas y demás que se sigan causado más los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual a partir del vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. VÍCTOR ALFONSO ZULETA GONZÁLEZ para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.